



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

25.^a SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO

SUMARIO

| | Páginas | | Páginas |
|------------------------------|---------|--|---------|
| 1) Texto de la citación..... | 89 | 4) Pedidos de informes..... | 90 |
| 2) Asistencia..... | 89 | –Varios señores senadores solicitan se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la problemática de la salud mental. | |
| 3) Asuntos entrados..... | 89 | | |

- Los señores senadores Caggiani, Della Ventura y Meléndez solicitan se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ambiente, relacionado con los Proyectos Neptuno o Arazatí.
- El señor senador Sánchez solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, referente a la extensión de bonificaciones en la tarifa eléctrica.
- La señora senadora Nane solicita se cursen varios pedidos de informes:
- con destino a los ministerios de Salud Pública; de Educación y Cultura; de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia; de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y al Instituto Nacional de la Juventud, relacionados con la implementación de la Campaña Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio Adolescente;
 - con destino al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Identificación Civil, relacionado con un incidente informático en sus servidores, detectado el 8 de diciembre de 2020.
- Oportunamente fueron tramitados.
- 5) Proyecto presentado..... 115**
- La señora presidenta del Senado presenta un proyecto de resolución por el que se extiende hasta el 14 de febrero de 2025 la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores para los concursos mencionados en el artículo 1.º de la Resolución de Secretaría del Senado n.º 196/2022.
- Pasa a la Comisión de Asuntos Administrativos.
- 6) Inasistencias anteriores..... 117**
- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las anteriores convocatorias.
- 7) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 117**
- El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Da Silva, Lanz y Astori.
- Quedan convocados los señores senadores Silva, Reisch y Mahía.
- 8) Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores..... 118**
- Por moción de los señores senadores Lozano, Kechichian, Sanguinetti y Camy, el Senado resuelve declarar urgente y considerar de inmediato la carpeta n.º 767/2022, relativa al proyecto de resolución por el que se extiende la vigencia de la lista de prelación establecida en su artículo 117.
- Aprobado.
- 9) Personas afectadas por el evento climático ocurrido en Paysandú el 12 de julio de 2022... 121**
- Por moción de los señores senadores Lozano, Kechichian, Camy y Sanguinetti, el Senado resuelve declarar urgente y considerar de inmediato la carpeta n.º 766/2022, relativa al proyecto de ley por el que se establecen beneficios tributarios y regímenes de facilidades.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
- 10) Suspensión de las sesiones ordinarias del Cuerpo mientras se encuentre a estudio el proyecto de ley de rendición de cuentas..... 127**
- Por moción de los señores senadores Kechichian, Lozano, Camy y Sanguinetti, el Senado resuelve suspenderlas.
- 11) Levantamiento de la sesión..... 127**

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 19 de agosto de 2022

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 22 de agosto, a las 14:00, a fin de informarse de los asuntos entrados.

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade, Asiaín, Batlle, Bergara, Bianchi, Caggiani, Camy, Carrera, Coutinho, Da Silva, Della Ventura, Gandini, Kechichian, Lazo, Lozano, Mahía, Nane, Niffouri, Olesker, Penadés, Reisch, Ricagni, Rodríguez, Rubio, Sabini, Sánchez, Sanguinetti y Straneo.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori, Botana, Lanz y Sartori**; con aviso, el señor senador **Manini Ríos**, y, sin aviso, el señor senador **Domenech.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:10).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se establecen beneficios tributarios y regímenes de facilidades para aquellos contribuyentes y población en general que se hayan visto afectados por el evento climático ocurrido en la ciudad de Paysandú el pasado 12 de julio de 2022. (Carpeta n.º 766/2022).

A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de las cinco décadas del llamado Milagro de los Andes, con referencia a la tragedia ocurrida en el valle de las Lágrimas, cordillera de los Andes. (Carpeta n.º 715/2022);

- por el que se aprueba el *Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Catar*, suscrito el día 27 de febrero de 2020 en la ciudad de Doha, Catar. (Carpeta n.º 714/2022).

AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021. (Carpeta n.º 765/2022).

A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO INTEGRADA CON HACIENDA.

Asimismo, comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

- por el que se autoriza la salida del país de una aeronave y tripulación de la Armada nacional con motivo del ejercicio multinacional Unitas LXIII;

- por el que se autoriza la salida de aguas jurisdiccionales y del territorio nacional del buque ROU 26 Vanguardia y de sesenta y ocho efectivos para participar de los festejos de los doscientos años de la independencia de la República Federativa del Brasil.

AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

Además, remite una exposición escrita presentada por el señor representante Alfonso Lereté, relacionada con asuntos tratados en la reunión de la Coordinadora Canaria de Unidades Locales de Seguridad Vial (Ulosev).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

La Junta Departamental de Tacuarembó remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Javier Guedes, relacionadas con el subsidio a la permanencia.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Verónica Robaina, relacionadas con el Decreto n.º 236/2022 del Poder Ejecutivo, por el que se incorpora a los programas integrales de atención en salud la cobertura obligatoria de los prestadores públicos y privados de dispositivos expansores de tejido y prótesis mamaria.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA PRESIDENTA DEL SENADO.

La Junta Departamental de Canelones remite nota solicitando información de la situación de las mujeres con hijos en proceso penal y en situación de privación de libertad.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, EQUITAD Y GÉNERO.

El Ministerio de Turismo remite respuesta a un pedido de informes solicitado por los señores senadores Liliam Kechichian y Benjamín Liberoff, relacionado con la situación de un inmueble ubicado en las calles Cerrito y Mauricio de Zabala, departamento de Montevideo. (Asunto 154964).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES KECHICHIAN Y LIBEROFF.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Daniel Caggiani, relacionado con la Declaración Conjunta sobre la Reunión Bilateral entre Uruguay y el Reino Unido. (Asunto 155287).

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR CAGGIANI.

El Ministerio de Salud Pública remite nota por la que solicita acceder a la prórroga del plazo de contestación a los siguientes pedidos de informes:

- de los señores senadores Charles Carrera, Sandra Lazo y Sebastián Sabini, relacionado con el remate del edificio de la ex Casa de Galicia. (Asunto 155195);

- del señor senador Daniel Olesker, relacionado con el actual director departamental de Salud. (Asunto 155112).

OPORTUNAMENTE FUERON REMITIDAS A LOS SEÑORES SENADORES CARRERA, LAZO, SABINI Y OLESKER».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Graciela Barrera, Mario Bergara, Enrique Canon, Juan Castillo, Amanda Della Ventura, Lauro Meléndez, Daniel Olesker, Elena Ponte, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la problemática de la salud mental. (Asunto 156021).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 17 de agosto de 2022.-

Sra. Presidenta
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente.-

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Salud el siguiente pedido de informes:

La problemática de la Salud Mental ha sido abordada por la unanimidad de todos los partidos en el Parlamento a través de la ley N° 19529.

- 1) ¿El Ministerio de Salud Pública está orientando a los servicios de salud de todo el país, públicos y privados, a que se tengan en cuenta a los referentes familiares de las personas con problemas de Salud Mental al momento de la consulta o en forma periódica para brindar su mirada acerca de la evolución del paciente, tal como lo solicitan las “Asociaciones de familiares por salud mental”?
- 2) En el marco del cierre de CEREMOS, planteado por la Ley de Salud Mental, ¿qué se está haciendo al respecto, en la Comisión Intersectorial de Salud Mental?
- 3) ¿El Ministerio de Salud Pública considera importante la atención psicológica al paciente psiquiátrico? ¿O se entiende que sólo con la medicación correspondiente que el o la psiquiatra prescribe basta para considerar que se cumple con una buena atención? De considerar el MSP que la atención psicológica es imprescindible, detallar acciones que lleva adelante para posibilitar el acceso a dicha atención en forma rápida y eficaz hacia estos pacientes.
- 4) Los familiares entienden que no hay una gestión adecuada en las Emergencias de los servicios, sobre todo de los servicios de salud privados, y por errores en el proceso de internación, los pacientes terminan yéndose sin la atención que requieren ¿Qué acciones desarrolla el Ministerio de Salud Pública a los efectos de mejorar esta situación? ¿Está considerando redactar una Ordenanza en este sentido dada su función rectora en temas de la salud en general y de la salud mental en particular?
- 5) La ley prevé Salas de salud mental en los Sanatorios y Hospitales de los diferentes prestadores a los efectos de que los pacientes reciban atención integral y no solamente la referida a su salud mental ¿está el Ministerio de Salud Pública controlando y exigiendo que se

avance, sobre todo en instituciones privadas en ese sentido en lugar de derivar exclusivamente a los pacientes a clínicas privadas?

6) Los Servicios de Medio Camino aunque están establecidos por la Ordenanza 1488 del Ministerio de Salud Pública en general no funcionan en ningún prestador (sólo hay excepciones en ASSE de algunas localidades como Mercedes y San Carlos). Llama la atención que aunque la Ordenanza mencionada lo establece, sin embargo no está prevista tal prestación en el Plan del MSP (PIAS) ¿está considerando ese Ministerio incorporar dicha prestación al PIAS?

7) Hace unas semanas se dio un horrendo hecho hacia una persona que padece aparentemente una enfermedad mental, durante una crisis en un ómnibus. El hecho tomó estado público y mostró las dificultades que existieron para hacer una buena gestión de la situación por parte de una funcionaria policial y el chofer de dicho medio de transporte. A la vez mostró a nivel de nuestra sociedad que existen aún muchos prejuicios y estigmatización cuando se dan casos que involucren a pacientes psiquiátricos ¿El Ministerio de Salud Pública está realizando campañas de sensibilización hacia la sociedad en general y en particular en lugares de trabajo, medios de transporte colectivo, etc, para ayudar a avanzar en la consideración de estas personas y la toma de conciencia en relación a esta problemática?

8) ¿El Ministerio de Salud Pública se encuentra coordinando con el Ministerio del Interior a los efectos de formar al personal policial para que pueda abordar adecuadamente la situación de personas con problemas de Salud Mental cuando éstas se encuentran en la vía pública u otros ámbitos?

9) Sabido es que la realidad del suicidio en nuestro país alarma por su magnitud. ¿Qué acciones está llevando adelante el MSP en esa temática?

10) Semanas atrás el Ministerio de Salud Pública en el marco del Día de prevención del suicidio, presentó unos videos que protagonizaba el comunicador Juan Carlos López, conocido como "Lopecito": ¿quién definió el tenor de esos videos? ¿En su confección y textos fueron consultados los equipos técnicos de ese Ministerio? ¿Se pidió opinión a técnicos que se especializan en esa temática fuera de la órbita del MSP? De ser positiva la respuesta, si puede especificarnos a quiénes.

11) En la actualidad quienes padecen algún problema vinculado a la salud mental y requieren de atención psicológica la tienen sólo durante seis meses y luego deben hacer trámites nuevamente para su continuidad, con vacíos durante la interrupción del tratamiento dado el proceso burocrático que conlleva la nueva solicitud. Esto trae como consecuencia un perjuicio evidente para los pacientes en cuestión. Hay disposiciones ministeriales por las cuales las mutualistas deben brindarles 24 sesiones con un psicólogo, esa cantidad de sesiones significan en los hechos seis meses de terapia. Tiempo que es muy breve, como ha expresado recientemente en una carta Patricia, mamá de Catalina, adolescente con intento de auto eliminación que hoy se sabe padece una enfermedad mental. ¿El MSP ha intentado cambiar este breve lapso para que quienes padecen problemas de salud mental y sus familiares puedan tener cierta tranquilidad de que el tratamiento no deberá interrumpirse luego de seis meses de

iniciado, con lo que eso significa? Dado que al haber riesgo de vida debería priorizarse la atención durante un tiempo más prolongado ¿qué gestiones ha hecho el MSP en ese sentido?

12) ¿Cómo está integrada en la actualidad la COMISIÓN HONORARIA DEL PATRONATO DEL PSICÓPATA? De acuerdo al artículo 2 de la ley 11139: "El Director del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, el Inspector de Psicópatas, los Directores del Hospital Psiquiátrico y de la Colonia de Asistencia Psiquiátrica "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi", el Profesor de Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina, un representante de la Sociedad de Psiquiatría a propuesta de esta y tres representantes de la comunidad, uno de los cuales deberá ser abogado y otro contador. Estos cuatro últimos miembros, deberán ser designados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo, cesarán con las autoridades que los designen, podrán ser reelectos y continuarán en sus cargos hasta que se efectúen las nuevas designaciones..." ¿Están nombrados al presente los tres representantes de la comunidad que mandata la ley mencionada? De ser así sírvase informar quiénes son esos representantes.

Sin otro particular, con atentos saludos.

Graciela Barrera, Mario Bergara, Enrique Canon, Juan Castillo, Amanda Della Ventura, Lauro Meléndez, Daniel Olesker, Elena Ponte, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez. Senadores

«Los señores senadores Daniel Caggiani, Amanda Della Ventura y Lauro Meléndez solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de

la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Ambiente, relacionado con los Proyectos Neptuno o Arazatí. (Asunto 156020).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 17 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores
Esc. Beatriz Argimón
Presente**

Por este medio solicito a usted que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, se curse el siguiente Pedido de Informe al Ministerio de Ambiente a fin de acceder a la siguiente información en su poder o en disposición de OSE, de acuerdo a lo que a continuación se relata:

I.- Antecedentes

Con fecha 9 de agosto de 2022 ante la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Senadores compareció el Dr. Guillermo Goyenola, integrante del Departamento de Ecología y Gestión Ambiental del Centro Universitario Regional Este (en adelante CURE).

En dicha comparecencia el Dr. Goyenola realizó un importante y profundo análisis sobre el estado de nuestros ecosistemas acuáticos y su uso como fuentes de agua potable.

Entre los comentarios vertidos se refirió al denominado "Proyecto Neptuno o Arazati", manifestando tener conocimiento sobre la existencia de ciertos documentos en poder de OSE o del Ministerio de Ambiente, relacionados a la temática planteada, a los cuales no han logrado acceder.

En virtud de ello y dada la relevancia e importancia del denominado "Proyecto Neptuno o Arazati" y su posible impacto ambiental, entendemos prudente conocer el alcance y contenido de los documentos que a continuación pasamos a detallar

II.- Pedido de Informe

En base a lo expuesto solicito al Ministerio de Ambiente nos informe lo siguiente:

- a) Se nos remita copia fiel del informe HAZEN referente a un estudio y recomendación de alternativa más conveniente para asegurar el

abastecimiento de agua potable para el sistema metropolitano.

- b)** Se nos remita copia fiel del informe encomendado por OSE a la consultora Mekorot, de mayo de 2022, así como otros estudios que pudieran haber sido encomendados por OSE a la misma empresa.
- c)** Se nos remita copia fiel de informe de la Gerencia de Agua Potable de Ose sobre Proyecto Neptuno, en el que se analiza informe de consultoría de Mekorot.
- d)** Se nos remita copia fiel de informe AGUASUR sobre la selección de la alternativa para el aseguramiento de agua potable al sistema metropolitano.
- e)** Se nos remita copia fiel de informe denominado "Estudio de factibilidad, iniciativa privada para la ampliación y mejora de la capacidad de abastecimiento de agua potable al área metropolitana de Montevideo, Proyecto Arazatí"

Daniel Caggiani, Amanda Della Ventura y Lauro Meléndez. Senadores

«El señor senador Alejandro Sánchez solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y,

por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, referente a la extensión de bonificaciones en la tarifa eléctrica. (Asunto 156022).

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 17 de agosto de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Esc. Beatriz Argimón
Presente

De conformidad con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted se curse al Ministerio de Industrias, Energía y Minería; y por su intermedio a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el siguiente pedido de informe.

En conocimiento del exhorto realizado por el Ministro Ing. Omar Paganini a la presidenta de UTE, Ing. Silvia Emaldi, con fecha 2 de agosto del presente año, con motivo de la solicitud de extender las bonificaciones en la tarifa eléctrica en el marco decreto 264/018 del 27 de agosto de 2018, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2021, según decreto 465/021 de 30 de diciembre de 2021. Que dicho exhorto solo incluye a clientes "Grandes Consumidores" que se encuentran negociando contrato de compraventa de energía eléctrica y a su vez hayan sido beneficiarios del decreto mencionado a la fecha 31 de diciembre de 2021.

Se solicita información de los siguientes aspectos:

Preguntas dirigidas al MIEM:

1. Motivos por los cuales la vigencia del decreto 264/018 del 2018 no ha sido extendida.

2. Motivos del Sr. Ministro Ing. Omar Paganini por los cuales exhorta a UTE a extender las bonificaciones (del decreto 264/018) solamente a clientes "Grandes Consumidores" que se encuentren negociando contratos de compraventa de energía eléctrica y hayan sido beneficiarios del decreto mencionado antes del 31 de diciembre del 2021, y no se extiende a todos los beneficiarios de dicho decreto.
3. Informes técnicos recabados en el MIEM previo a la emisión del exhorto.
4. Motivos por los cuales el Ministerio no entendió necesario exigir a estas empresas el cumplimiento de los requisitos previstos en el decreto 264/018.
5. Copia del exhorto dirigido a UTE.

Preguntas dirigidas a UTE:

6. Informes técnicos recabados en UTE previo a la adopción de la resolución de Directorio.
7. Lista de clientes "Grandes Consumidores" que se encuentren negociando contratos de compraventa de energía eléctrica con UTE al 15/8/2022 y hayan sido beneficiarios de las bonificaciones del decreto 264/018.
8. Costos estimados de la implementación de la medida.
9. Copia de la resolución de Directorio que aprueba los beneficios solicitados por el Sr. Ministro.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Alejandro Sánchez
SENADOR

«La señora senadora Silvia Nane solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se cursen varios pedidos de informes:

- con destino a los ministerios de Salud Pública; de Educación y Cultura; de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia; de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y al Instituto Nacional de la Juventud, rela-

cionados con la implementación de la Campaña Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio Adolescente, creada por la Ley n.º 19979, de 20 de agosto de 2021. (Asuntos 156072, 156074, 156070 y 156073);

- con destino al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Identificación Civil, relacionado con un incidente informático en sus servidores, detectado el 8 de diciembre de 2020. (Asunto 156069).
OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Montevideo, 22 de agosto de 2022.

Señora Presidenta de la

Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Salud Pública el pedido de informes que aquí se detalla.

ANTECEDENTES

La **Campaña Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio Adolescente** fue creada en el artículo 1 de la **Ley 19.979 de 20/08/2021**, y es de mi interés conocer el estado actual de la implementación, de acuerdo a lo que se indica en el resto de los artículos.

INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Sobre las autoridades competentes y sus tareas

En los artículos 2 y 3 se definen las tareas de las autoridades competentes, y los organismos del estado que deberán ejecutar esas tareas. Respecto a estas definiciones dadas por la ley, solicitamos se nos indique: cómo se ha establecido la asignación de roles y actividades de promoción y coordinación (artículo 2) entre las autoridades definidas en el artículo 3.

Es de mi particular interés conocer:

- 1.1.** Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de determinar los contenidos de la campaña, y con qué base de información y referencia se realizaron esas definiciones.
- 1.2.** Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir, planificar y ejecutar la forma de promoción
- 1.3.** Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir y planificar las formas de coordinación interinstitucional.
- 1.4.** En cada organismo, quién o quiénes son las/los responsables de la ejecución de las actividades que se definan en las campañas.

2. Sobre el plan de ejecución de la campaña

En los artículos 4 (Articulación) y 5 (Difusión) se establece que las autoridades competentes promoverán formas de articulación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales con el objeto de garantizar la correcta implementación de la campaña nacional en todo el territorio nacional, y que definirán también las formas de difusión de los contenidos audiovisuales que se generen.

Sobre estos puntos, solicitamos se nos informe:

- 2.1. Cuál ha sido el análisis de alcance realizado para la campaña nacional. Nos referimos en este caso a las definiciones territoriales, generacionales, de género, o cualquier otra caracterización de la población objetivo que se haya definido a partir de las fuentes analizadas.
- 2.2. Qué fuentes de información y referencia fueron utilizadas para el análisis al que referimos en el punto 2.1.
- 2.3. Cuál fue el plan de ejecución de la campaña nacional que se ha definido. En caso que el plan aún no esté finalizado, ¿en qué etapa se encuentra y cuáles son los hitos definidos?
- 2.4. Cuál es la segmentación del público objetivo de la campaña nacional y con qué medio de difusión se alcanzará a cada segmento.
- 2.5. Cuál es la periodicidad definida para la campaña nacional.
- 2.6. Qué técnicas publicitarias han sido o serán empleadas para la difusión de la campaña nacional.
- 2.7. Cuáles son los canales (vías de comunicación) considerados en el plan para la difusión de los contenidos de la campaña.
- 2.8. Cómo serán aplicados los espacios para campañas de bien público provistos en la Ley 19.307.
- 2.9. Si el plan está en marcha, cuál es la cantidad de campañas realizadas al día anterior a la respuesta de este pedido de informe. Si no está en marcha el plan, ¿cuándo se iniciará?
- 2.10. Cuáles son las vías disponibles para reclamar el incumplimiento de la campaña nacional.

3. Sobre los contenidos de la campaña

En el artículo 6, referido a los contenidos, se indica *"las autoridades competentes establecerán los contenidos, la periodicidad, los actores y demás condiciones de la campaña nacional"*.

Sobre este punto, solicitamos se nos informe:

- Cuáles son los contenidos que se han definido para esta campaña. Me refiero a información sobre los conceptos a comunicar que pueden ser brindada en forma de storyboards de video, de bocetos de imágenes (pósters, placas para redes sociales, documentos de divulgación), o simplemente describiendo el objetivo comunicacional y el método de difusión previsto para cada contenido.

Silvia Nane

Senadora Frente Amplio

Montevideo, 22 de agosto de 2022.

Señora Presidenta de la

Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura el pedido de informes que aquí se detalla.

ANTECEDENTES

La **Campaña Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio Adolescente** fue creada en el artículo 1 de la **Ley 19.979 de 20/08/2021** y es de mi interés conocer el estado actual de la implementación, de acuerdo a lo que se indica en el resto de los artículos.

INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Sobre las autoridades competentes y sus tareas

En los artículos 2 y 3 se definen las tareas de las autoridades competentes, y los organismos del estado que deberán ejecutar esas tareas. Respecto a estas definiciones dadas por la ley, solicitamos se nos indique: cómo se ha establecido la asignación de roles y actividades de promoción y coordinación (artículo 2) entre las autoridades definidas en el artículo 3.

Es de mi particular interés conocer:

1.1. Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de determinar los contenidos de la campaña y con qué base de información y referencia se realizaron esas definiciones.

1.2. Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir, planificar y ejecutar la forma de promoción

1.3 Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir y planificar las formas de coordinación interinstitucional.

1.4 En cada organismo, quién o quiénes son las/los responsables de la ejecución de las actividades que se definan en las campañas.

2. Sobre el plan de ejecución de la campaña

En los artículos 4 (Articulación) y 5 (Difusión) se establece que las autoridades competentes promoverán formas de articulación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales con el objeto de garantizar la correcta implementación de la campaña nacional en todo el territorio nacional y que definirán también las formas de difusión de los contenidos audiovisuales que se generen.

Sobre estos puntos, solicitamos se nos informe:

2.1. Cuál ha sido el análisis de alcance realizado para la campaña nacional. Nos referimos en este caso a las definiciones territoriales, generacionales, de género, o cualquier otra caracterización de la población objetivo que se haya definido a partir de las fuentes analizadas.

2.2. Qué fuentes de información y referencia fueron utilizadas para el análisis al que referimos en el punto 2.1.

2.3. Cuál fue el plan de ejecución de la campaña nacional que se ha definido. En caso que el plan aún no esté finalizado, ¿en qué etapa se encuentra y cuáles son los hitos definidos?

2.4. Cuál es la segmentación del público objetivo de la campaña nacional y con qué medio de difusión se alcanzará a cada segmento.

2.5. Cuál es la periodicidad definida para la campaña nacional.

2.6. Qué técnicas publicitarias han sido o serán empleadas para la difusión de la campaña nacional.

2.7. Cuáles son los canales (vías de comunicación) considerados en el plan para la difusión de los contenidos de la campaña.

2.8. Cómo serán aplicados los espacios para campañas de bien público provistos en la Ley 19.307.

2.9. Si el plan está en marcha, cuál es la cantidad de campañas realizadas al día anterior a la respuesta de este pedido de informe. Si no está en marcha el plan, ¿cuándo se iniciará?

2.10. Cuáles son las vías disponibles para reclamar el incumplimiento de la campaña nacional.

3. Sobre los contenidos de la campaña

En el artículo 6, referido a los contenidos, se indica *"las autoridades competentes establecerán los contenidos, la periodicidad, los actores y demás condiciones de la campaña nacional"*.

Sobre este punto, solicitamos se nos informe:

- Cuáles son los contenidos que se han definido para esta campaña. Me refiero a información sobre los conceptos a comunicar que pueden ser brindada en forma de storyboards de video, de bocetos de imágenes (pósters, placas para redes sociales, documentos de divulgación), o simplemente describiendo el objetivo comunicacional y el método de difusión previsto para cada contenido.

Silvia Nane

Senadora Frente Amplio

Montevideo, 22 de agosto de 2022.

Señora Presidenta de la

Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y por su intermedio al Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV) el pedido de informes que aquí se detalla.

ANTECEDENTES

La **Campaña de Concientización y Prevención de la Violencia Intrafamiliar hacia Niños, Niñas y Adolescentes** fue creada en el artículo 1 de la **Ley 19.903 de 18/09/2020** y es de mi interés conocer el estado actual de la implementación, de acuerdo a lo que se indica en el resto de los artículos.

INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Sobre las autoridades competentes y sus tareas

En los artículos 2 y 3 se definen las tareas de las autoridades competentes y los organismos del estado que deberán ejecutar esas tareas. Respecto a estas definiciones dadas por la ley, solicitamos se nos indique: cómo se ha establecido la asignación de roles y actividades de promoción y coordinación (artículo 3) entre las autoridades definidas en el artículo 2.

Es de mi particular interés conocer:

- 1.1.** Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de determinar los contenidos de la campaña, y con qué base de información y referencia se realizaron esas definiciones.
- 1.2.** Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir, planificar y ejecutar la forma de promoción
- 1.3.** Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir y planificar las formas de coordinación interinstitucional.
- 1.4.** En cada organismo, quién o quiénes son las/los responsables de la ejecución de las actividades que se definan en las campañas.

2. Sobre el plan de ejecución de la campaña

En los artículos 4 (Articulación) y 5 (Difusión) se establece que las autoridades competentes promoverán formas de articulación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales con el objeto de garantizar la correcta implementación de la campaña nacional en todo el territorio nacional y que definirán también las formas de difusión de los contenidos audiovisuales que se generen.

Sobre estos puntos, solicitamos se nos informe:

- 2.1.** Cuál ha sido el análisis de alcance realizado para la campaña nacional. Nos referimos en este caso a las definiciones territoriales, generacionales, de género, o cualquier otra caracterización de la población objetivo que se haya definido a partir de las fuentes analizadas.
- 2.2.** Qué fuentes de información y referencia fueron utilizadas para el análisis al que referimos en el punto 2.1.
- 2.3.** Cuál fue el plan de ejecución de la campaña nacional que se ha definido. En caso que el plan aún no esté finalizado, ¿en qué etapa se encuentra y cuáles son los hitos definidos?
- 2.4.** Cuál es la segmentación del público objetivo de la campaña nacional y con qué medio de difusión se alcanzará a cada segmento.
- 2.5.** Cuál es la periodicidad definida para la campaña nacional.
- 2.6.** Qué técnicas publicitarias han sido o serán empleadas para la difusión de la campaña nacional.
- 2.7.** Cuáles son los canales (vías de comunicación) considerados en el plan para la difusión de los contenidos de la campaña.
- 2.8.** Cómo serán aplicados los espacios para campañas de bien público provistos en la Ley 19.307.
- 2.9.** Si el plan está en marcha, cuál es la cantidad de campañas realizadas al día anterior a la respuesta de este pedido de informe. Si no está en marcha el plan, ¿cuándo se iniciará?
- 2.10.** Cuáles son las vías disponibles para reclamar el incumplimiento de la campaña nacional.

3. Sobre los contenidos de la campaña

En el artículo 6, referido a los contenidos, se indica *"el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia establecerá los contenidos, la periodicidad y los actores y demás condiciones de la Campaña Nacional"*.

Sobre este punto, solicitamos se nos informe:

- Cuáles son los contenidos que se han definido para esta campaña. Me refiero a información sobre los conceptos a comunicar que pueden ser brindada en forma de storyboards de video, de bocetos de imágenes (pósters, placas para redes sociales, documentos de divulgación), o simplemente describiendo el objetivo comunicacional y el método de difusión previsto para cada contenido.

Silvia Nane
Senadora Frente Amplio

Montevideo, 22 de agosto de 2022.

Señora Presidenta de la

Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Desarrollo Social y por intermedio de este al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y al Instituto Nacional de la Juventud el informe que aquí se detalla.

ANTECEDENTES

La **Campaña Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio Adolescente** fue creada en el artículo 1 de la **Ley 19.979 de 20/08/2021** y es de mi interés conocer el estado actual de la implementación, de acuerdo a lo que se indica en el resto de los artículos.

INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Sobre las autoridades competentes y sus tareas

En los artículos 2 y 3 se definen las tareas de las autoridades competentes, y los organismos del estado que deberán ejecutar esas tareas. Respecto a estas definiciones dadas por la ley, solicitamos se nos indique: cómo se ha establecido la asignación de roles y actividades de promoción y coordinación (artículo 2) entre las autoridades definidas en el artículo 3.

Es de mi particular interés conocer:

1.1 Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de determinar los contenidos de la campaña y con qué base de información y referencia se realizaron esas definiciones.

1.2 Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir, planificar y ejecutar la forma de promoción

1.3 Qué autoridad o autoridades fueron designadas como responsables de definir y planificar las formas de coordinación interinstitucional.

1.4 En cada organismo, quién o quiénes son las/los responsables de la ejecución de las actividades que se definan en las campañas.

2. Sobre el plan de ejecución de la campaña

En los artículos 4 (Articulación) y 5 (Difusión) se establece que las autoridades competentes promoverán formas de articulación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales con el objeto de garantizar la correcta implementación de la campaña nacional en todo el territorio nacional y que definirán también las formas de difusión de los contenidos audiovisuales que se generen.

Sobre estos puntos, solicitamos se nos informe:

2.1 Cuál ha sido el análisis de alcance realizado para la campaña nacional. Nos referimos en este caso a las definiciones territoriales, generacionales, de género, o cualquier otra caracterización de la población objetivo que se haya definido a partir de las fuentes analizadas.

2.2 Qué fuentes de información y referencia fueron utilizadas para el análisis al que referimos en el punto 2.1.

2.3 Cuál fue el plan de ejecución de la campaña nacional que se ha definido. En caso que el plan aún no esté finalizado, ¿en qué etapa se encuentra y cuáles son los hitos definidos?

2.4 Cuál es la segmentación del público objetivo de la campaña nacional y con qué medio de difusión se alcanzará a cada segmento.

2.5 Cuál es la periodicidad definida para la campaña nacional.

2.6 Qué técnicas publicitarias han sido o serán empleadas para la difusión de la campaña nacional.

2.7 Cuáles son los canales (vías de comunicación) considerados en el plan para la difusión de los contenidos de la campaña.

2.8 Cómo serán aplicados los espacios para campañas de bien público provistos en la Ley 19.307.

2.9 Si el plan está en marcha, cuál es la cantidad de campañas realizadas al día anterior a la respuesta de este pedido de informe. Si no está en marcha el plan, ¿cuándo se iniciará?

2.10 Cuáles son las vías disponibles para reclamar el incumplimiento de la campaña nacional.

3. Sobre los contenidos de la campaña

En el artículo 6, referido a los contenidos, se indica "*las autoridades competentes establecerán los contenidos, la periodicidad, los actores y demás condiciones de la campaña nacional*".

Sobre este punto, solicitamos se nos informe:

- Cuáles son los contenidos que se han definido para esta campaña. Me refiero a información sobre los conceptos a comunicar que pueden ser brindada en forma de storyboards de video, de bocetos de imágenes (pósters, placas para redes sociales, documentos de divulgación), o simplemente describiendo el objetivo comunicacional y el método de difusión previsto para cada contenido.

Silvia Nane

Senadora Frente Amplio

Montevideo, 22 de agosto de 2022.

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Esc. Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio del Interior y por su intermedio a la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC) , el siguiente pedido de informes:

Habiendo tomado conocimiento del incidente informático que tuvo lugar en los servidores de la DNIC, detectado el día 8 de diciembre de 2020, y según la respuesta recibida al pedido de informes que he realizado el 4 de marzo de 2021, solicito al Sr. Ministro informe:

En el plan de acción se indica que en la semana de carnaval de este año, 2022, se preveía la mudanza de los servicios al Datacenter Pando de Antel.

1. En caso de haberse migrado, indicar:

- 1.1 Fecha de inicio y fecha de finalización de la migración
- 1.2 Componentes migrados al Datacenter de Pando
- 1.3 Componentes que no se han migrado al Datacenter y continúan en infraestructura DNIC

2. En caso de no haberse migrado totalmente:

- 2.1 Indicar causa del desvío previsto
- 2.2 Indicar el estado actual del plan previsto

El Ministro declaró que parte de la causa del incidente fue contar con "computadoras viejas", pero el plan de acción indicado no presenta acciones relacionadas a su sustitución o actualización.

3. Indicar a qué infraestructura se hizo referencia
4. Indicar las acciones definidas para la mitigación de este riesgo, así como el estado actual de cada una de las acciones.

Sobre el nuevo "Sistema de Emisión de Documentos"

5. ¿Qué aspectos de "privacidad por diseño" fueron considerados en el pliego de condiciones?
6. ¿Qué características de la solución adjudicada a SONDA URUGUAY S.A. se entendieron que cumplen con estos aspectos?

El art 12 de la Ley 18.331 indica que, en ejercicio de su responsabilidad proactiva, el responsable de la base de datos o tratamiento y el encargado deberán realizar evaluación de impacto a la protección de datos, entre otras, a fin de garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales y demostrar su efectiva implementación. En relación a este mandato:

7. ¿Se realizó una evaluación de impacto como insumo para el proceso de evaluación de la solución seleccionada?
8. En caso positivo, adjuntar la evaluación y su resultado. En caso contrario, indicar la razón o causa de no contar con este análisis.

9. ¿Cuenta la DNIC con un responsable de la base de datos designado?
Indicar persona designada y fecha de inicio de designación.
Adjuntar resolución de designación

Silvia Nane
Senadora Frente Amplio

5) PROYECTO PRESENTADO

(Proyecto consignado en la nómina de asuntos entrados).

«La presidenta del Senado, señora Beatriz Argimón, presenta con exposición de motivos un proyecto de resolución por el que se extiende la vigencia de la lista de pre-

lación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores para los concursos mencionados en el artículo 1.º de la Resolución de Secretaría del Senado n.º 196/2022, del 15 de agosto, hasta el 14 de febrero de 2025. (Carpeta n.º 767/2022).

A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS».

(Texto del proyecto de resolución presentado).

CÁMARA DE SENADORES

Presidencia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. - Extiéndase la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución de la Cámara de Senadores, el 14 de agosto de 2019, para los concursos mencionados en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría del Senado N° 196/2022, de 15 de agosto de 2022, hasta el 14 de febrero de 2025.

BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión ordinaria del 17 de agosto no se registraron inasistencias.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Administrativos del 17 de agosto faltaron con aviso los señores senadores Penadés y Rubio.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 18 de agosto faltó con aviso la señora senadora Bianchi.

A la sesión de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del 16 de agosto faltaron con aviso los señores senadores Da Silva y Kechichian.

A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 16 de agosto faltó con aviso el señor senador Canon.

A la sesión de la Comisión de Defensa Nacional del 15 de agosto faltó con aviso el señor senador Penadés.

A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 15 de agosto faltaron con aviso los señores senadores Kechichian, Nane y Penadés.

A la sesión de la Comisión de Hacienda del 18 de agosto faltó con aviso el señor senador Batlle.

A la sesión de la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del 17 de agosto faltaron con aviso los señores senadores Canon y Nane.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 17 de agosto faltó con aviso el señor senador Canon.

A la sesión de la Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género del 19 de agosto faltaron con aviso los señores senadores Domenech, Gandini y Lazo.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 22 de agosto de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia el día 24 del corriente mes, sin goce de sueldo, al amparo del artículo 1 de la Ley n.º 17827, por motivos personales.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Sebastián Da Silva. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 21. **Afirmativa.**

Se comunica que la señora Ana Stopingi ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Adrián Silva, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 22 de agosto de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1 de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por razones personales, el día 22 de agosto de 2022.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Pablo Lanz. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 22. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Ana Hunter, Carlos María Uriarte, Max Sapolinski y Carolina Ache han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Nibia Reisch, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-
«Montevideo, 22 de agosto de 2022

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, de acuerdo al literal A) de la Ley n.º 17827, los días 1 y 2, del 5 al 9, del 12 al 16, del 19 al 23, del 26 al 30 de setiembre y del 3 al 6 de octubre del corriente año. Adjunto certificado médico.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Danilo Astori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

-20 en 23. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor José Carlos Mahía, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

8) ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-
«Señora presidenta: Mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato la carpeta n.º 767/2022: proyecto de resolución por el que se extiende la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores por única vez». *(Firman los señores senadores Lozano, Kechichian, Sanguinetti y Camy).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

-24 en 26. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar, pues, el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de resolución por el que se extiende la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores. (Carp. n.º 767/2022 - rep. n.º 529/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 767/2022 - rep. n.º 529/2022

Presidencia del Senado

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único. - Extiéndase la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución de la Cámara de Senadores, el 14 de agosto de 2019, para los concursos mencionados en el artículo 1º de la Resolución de Secretaría del Senado N° 196/2022, de 15 de agosto de 2022, hasta el 14 de febrero de 2025.



BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores establece, en su artículo 117, que la validez de la lista de prelación que surja del dictamen de los tribunales de concursos será de 24 meses.

A la luz de la reglamentación del retiro incentivado para los funcionarios del Cuerpo, por la cual se estableció como fecha máxima de cese el 14 de febrero de 2025 y considerando el cronograma tentativo de concursos de ascensos para los funcionarios, dispuesto en Resolución de Secretaría del Senado N° 196/2022; esta Presidencia entiende pertinente a los efectos de cubrir las vacantes que se pueden generar, extender, hasta el 14 de febrero de 2025, la vigencia de las listas de prelación que surjan de los concursos detallados en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría N°196/2022.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- El proyecto de resolución cuya urgente consideración acabamos de votar –y agradecemos a todos los senadores poder proceder de esta forma– consta de un solo artículo que extiende hasta el 14 de febrero de 2025 la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores, aprobado por este Cuerpo en agosto de 2019, considerando los concursos que se mencionan en el artículo 1.º de la Resolución de la Secretaría del Senado n.º 196/2022, de 15 de agosto.

Concretamente, el artículo 117 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores establece que la validez de la lista de prelación que surja del dictamen de los tribunales de concurso será de veinticuatro meses. Teniendo en cuenta la reglamentación del retiro incentivado para los funcionarios de este Cuerpo –que estableció como fecha máxima de cese el 14 de febrero de 2025– y el cronograma tentativo de concursos de ascensos para los funcionarios que se dispone en la Resolución de la Secretaría del Senado n.º 196/2022, la Presidencia del Senado ha entendido pertinente extender hasta el 14 de febrero de 2025 la vigencia de las listas de prelación que van a surgir de los concursos detallados en su artículo 1.º, a los efectos de cubrir las vacantes que se generen.

Es por eso que se promueve esta iniciativa, que tiene el acuerdo de todas las bancadas políticas y que es positiva tanto para todos los funcionarios que van a concursar como para la propia Administración.

Por lo expuesto, sugerimos la aprobación del único artículo de este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Extiéndase la vigencia de la lista de prelación establecida en el artículo 117 del Estatuto del

Funcionario de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución de la Cámara de Senadores, el 14 de agosto de 2019, para los concursos mencionados en el artículo 1º de la Resolución de Secretaría del Senado N° 196/2022, de 15 de agosto de 2022, hasta el 14 de febrero de 2025».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

9) PERSONAS AFECTADAS POR EL EVENTO CLIMÁTICO OCURRIDO EN PAYSANDÚ EL 12 DE JULIO DE 2022

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase otra moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato la carpeta n.º 766/2022: proyecto de ley por el que se establecen beneficios tributarios y regímenes de facilidades para aquellos contribuyentes y población en general que se hayan visto afectados por el evento climático ocurrido en la ciudad de Paysandú el pasado 12 de julio de 2022». *(Firman los señores senadores Lozano, Kechichian, Camy y Sanguinetti).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar, pues, el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de ley por el que se establecen beneficios tributarios y regímenes de facilidades para aquellos contribuyentes y población en general que se hayan visto afectados por el evento climático ocurrido en la ciudad de Paysandú el pasado 12 de julio de 2022. (Carp. n.º 766/2022 - rep. n.º 528/2022)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 766/2022 - rep. n.º 528/2022

PODER EJECUTIVO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 17 AGO. 2022

Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se establecen beneficios tributarios y regímenes de facilidades, para aquellos contribuyentes y población en general que se hayan visto afectados por el evento climático ocurrido en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, el pasado 12 de julio de 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento, el pasado 12 de julio de 2022 ocurrió en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, un evento climático que provocó la evacuación de varias familias, personas lesionadas, así como importantes daños materiales.

En lo que respecta a los daños materiales hubo diversos derrumbes de importantes edificaciones, donde se vieron afectadas múltiples viviendas, así como comercios de diversa índole.

Ante la magnitud del evento climático ocurrido, es que el Poder Ejecutivo entiende pertinente remitir este proyecto de ley en el cual se otorgan beneficios tributarios y beneficios a la población en general, de forma tal de atenuar el impacto generado por el referido evento climático.

A continuación, se describe el articulado del proyecto, enfatizando sus aspectos más relevantes.

El artículo 1º exonera a los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) del pago mensual mínimo dispuesto por el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondiente a las obligaciones devengadas desde julio 2022 hasta octubre 2022 inclusive, pudiendo extenderse hasta diciembre de 2022, siempre que no se hayan realizado actividades como consecuencia del evento climático referido.

Los artículos 2º y 3º establecen una exoneración similar para los contribuyentes de las prestaciones tributarias unificadas Monotributo y Monotributo MIDES, y para los contribuyentes comprendidos en literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (Contribuyentes del IVA Mínimo).

El artículo 4º dispone que la Dirección General Impositiva (DGI) podrá otorgar el régimen de facilidades dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, respecto a las obligaciones tributarias devengadas a partir del mes de julio de 2022 hasta el mes correspondiente a la promulgación del presente proyecto de ley.

Similar disposición se establece en el artículo 5º respecto a las obligaciones tributarias devengadas con el Banco de Previsión Social.

El artículo 6º dispone la exoneración de la cuota parte correspondiente al aporte patronal del Aporte Unificado de la Construcción regulado por el Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975, modificativas y concordantes. Dicha exoneración comprende también la cuota parte correspondiente al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del Banco de Seguros del Estado (BSE), manteniéndose la cobertura durante el plazo de la exoneración.

Por último, el artículo 7º exhorta a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a exonerar del pago correspondiente al cargo fijo a las viviendas afectadas durante los meses de julio 2022 hasta octubre 2022 inclusive.

Saluda con la mayor consideración,



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

ARTÍCULO 1º.- Exonérase a los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondiente al mes de julio 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre 2022 inclusive.

La exoneración dispuesta en el inciso precedente podrá extenderse como máximo a las obligaciones devengadas hasta diciembre 2022 inclusive, siempre que los referidos contribuyentes no desarrollen actividades debido al evento climático ocurrido el día 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Exonérase a los contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, del pago de la prestación tributaria unificada Monotributo, establecida por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y de la prestación tributaria unificada Monotributo Social MIDES, dispuesta en la Ley N° 18.874, de 23 de diciembre de 2011, con excepción de los aportes al Fondo Nacional de Salud (FONASA), correspondiente al mes de julio de 2022 hasta las obligaciones devengada en el mes de octubre 2022 inclusive.

La exoneración dispuesta en el inciso precedente podrá extenderse como máximo a las obligaciones devengadas hasta diciembre 2022 inclusive, siempre que los contribuyentes de la prestación tributaria unificada Monotributo dispuesta por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, no desarrollen actividades debido al evento climático ocurrido el día 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3º.- Exonérase a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del T.O. 1996, con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, del pago de la obligación tributaria dispuesta por el artículo 30 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, correspondiente al mes de julio de 2022 hasta las obligaciones devengadas en el mes de octubre 2022 inclusive.

La exoneración dispuesta en el inciso precedente podrá extenderse como máximo a las obligaciones devengadas hasta diciembre 2022 inclusive, siempre que los referidos contribuyentes no desarrollen actividades debido al evento climático ocurrido el día 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General Impositiva podrá otorgar a los sujetos pasivos con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, afectados por el evento climático ocurrido el 12 de julio de 2022, el régimen de facilidades de pago previsto en los artículos 11 y siguientes de

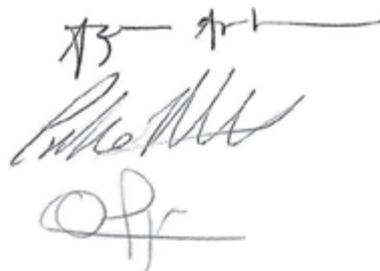
la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, respecto de las obligaciones tributarias devengadas desde el mes de julio de 2022 hasta el mes correspondiente a la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar el régimen de facilidades de pago previsto en la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006, a contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, afectados por el evento climático ocurrido el 12 de julio de 2022, por deudas devengadas a partir del mes de julio de 2022 y hasta el mes correspondiente a la promulgación de la presente ley, por concepto de Contribuciones Especiales a la Seguridad Social, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud (FONASA). Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a las obras públicas.

ARTÍCULO 6°.- Exonerase a las obras privadas de reconstrucción de edificaciones afectadas por el evento climático ocurrido el 12 de julio de 2022 acaecido en la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, del componente patronal de los aportes al Banco de Previsión Social comprendidos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto-Ley N° 14.411, de 7 de agosto de 1975.

La exoneración comprenderá la cuota parte correspondiente al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de mantenerse la cobertura de dichas contingencias por parte del referido organismo durante la vigencia de la exoneración.

ARTÍCULO 7°.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a exonerar del pago correspondiente al cargo fijo a las viviendas de la ciudad de Paysandú, departamento de Paysandú, afectadas por el evento climático ocurrido el 12 de julio de 2022, durante los meses de julio 2022 hasta octubre 2022 inclusive.

The image shows three distinct handwritten signatures or initials in black ink. The top signature is a horizontal line with a small loop on the left and a tail on the right. The middle signature is a more complex, cursive script. The bottom signature is a stylized, blocky set of letters.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: antes que nada, vaya nuestro reconocimiento a todas las bancadas y a los coordinadores por tratar este tema en forma urgente.

Como es de público conocimiento, el pasado 12 de julio ocurrió un evento climático en la capital del departamento de Paysandú que provocó no solamente la evacuación de varias familias, sino también lesiones a algunas personas, así como muy importantes daños materiales. Precisamente, en lo que respecta a los daños materiales, hubo derrumbes de edificaciones importantes de la ciudad y se vieron afectadas múltiples viviendas y comercios de distintos ramos.

Ante la magnitud de este episodio climático, el Poder Ejecutivo entendió pertinente remitir este proyecto de ley que plantea beneficios tributarios y otorga facilidades a la población en general, a fin de intentar atenuar el impacto que se generó por el evento.

Se trata de un proyecto de ley de siete artículos.

En resumen, el artículo 1.º exonera a los sujetos pasivos del impuesto a las rentas de las actividades económicas –IRAÉ– del pago mensual mínimo de este tributo correspondiente a las obligaciones devengadas desde julio hasta octubre de 2022 inclusive, pudiendo extenderse hasta diciembre de 2022 siempre que no hayan realizado actividades como consecuencia del evento climático al que aludimos.

En los artículos 2.º y 3.º se establece una exoneración similar para los contribuyentes de las prestaciones tributarias unificadas de monotributo y monotributo Mides, y para los contribuyentes que están comprendidos en el literal E) del artículo 52 del título 4 del Texto Ordenado 1996, contribuyentes del IVA mínimo.

En el artículo 4.º se dispone que la Dirección General Impositiva podrá otorgar el régimen de facilidades dispuesto por los artículos 11 y siguientes de la Ley n.º 17555 respecto a las obligaciones tributarias devengadas a partir de julio del presente año y hasta el mes correspondiente a la promulgación del proyecto de ley.

En el artículo 5.º se establece una disposición similar, pero respecto a las obligaciones tributarias que correspondan al Banco de Previsión Social.

En el artículo 6.º se prevé la exoneración de la cuota parte correspondiente al aporte patronal del aporte unificado a la construcción. Dicha exoneración comprende también la cuota parte correspondiente al seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del Banco de Seguros del Estado, manteniéndose la cobertura durante el plazo de la exoneración.

En el artículo 7.º –el último– se exhorta tanto a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas –UTE– como a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado –OSE– a que procedan a exonerar del pago correspondiente al cargo fijo, durante los meses de julio a octubre del 2022 inclusive, a las viviendas que fueron efectivamente afectadas en la ciudad de Paysandú.

Esto es, sintéticamente, lo que fundamenta el proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, y en función de lo que hemos conversado con todos los coordinadores de las bancadas presentes en el Senado, sugiero al Cuerpo su aprobación.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el articulado.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 1.º a 7.º.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado).

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Mañana se cumplen cuarenta días de la turbonada que generó estragos en Paysandú, y desde entonces están participando de manera solidaria trabajadores de la construcción, que hasta la semana pasada llevaban más de seis mil horas de trabajo solidario, más de treinta y dos intervenciones hechas y veintitrés en curso. Son compañeros que se trasladaron de todos los departamentos, con muchísimo sacrificio, tratando de evitar que menos niños estén tapados con nailon en Paysandú en este invierno.

Quiero dedicar el voto a los cientos de compañeros que cada día están haciendo ese esfuerzo solidario en la Heroica.

10) SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CUERPO MIENTRAS SE ENCUENTRE A ESTUDIO EL PROYECTO DE LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se suspendan las sesiones ordinarias del Cuerpo mientras el proyecto de ley sobre Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2021 se encuentre a estudio en esta cámara». *(Firman los señores senadores Kechichian, Lozano, Camy y Sanguinetti).*

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 14:25, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Andrade, Asiaín, Batlle, Bergara, Bianchi, Caggiani, Camy, Carrera, Coutinho, Da Silva, Della Ventura, Gandini, Kechichian, Lazo, Lozano, Mahía, Nane, Niffouri, Olesker, Penadés, Reisch, Ricagni, Rodríguez, Rubio, Sabini, Sánchez, Sanguinetti y Straneo).

BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

José Pedro Montero

Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro

Secretario

Patricia Carissimi

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control

División Diario de Sesiones del Senado

Diseño - Impresión

División Diseño e Impresión del Senado